

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL LÍMITE DE CAPTURA
DEL ATÚN BLANCO DEL SUR PARA 2008, 2009, 2010 Y 2011**

CONSTATANDO que el RMS actual estimado a partir del caso base de la evaluación de stock de 2007 es 29.900 t y que el rendimiento de sustitución fue estimado en 28.800 t, una estimación menos optimista que la de 2003;

CONSTANTANDO ADEMÁS las conclusiones de la Reunión de evaluación de atún blanco de 2007 y el Informe del SCRS de 2007 en las que se considera que el stock de atún blanco del Sur está sobrepescado, siendo 0,91 la mejor estimación actual de $B_{\text{actual}}/B_{\text{RMS}}$ y 0,63 la mejor estimación actual de $F_{\text{actual}}/F_{\text{RMS}}$;

RECONOCIENDO que las capturas totales anuales recientes han sido considerablemente inferiores al RMS;

RECONOCIENDO la necesidad de implementar medidas para mejorar la situación del stock de atún blanco del Sur hasta llegar al nivel que permite el RMS, siendo este el objetivo de ordenación de ICCAT;

RECONOCIENDO ADEMÁS que es necesario seguir trabajando antes de poder desarrollar y llegar a un acuerdo sobre los acuerdos de distribución para el atún blanco del Sur basándose en los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 El límite de captura total anual para el atún blanco capturado en el Océano Atlántico al sur de 5° norte se establecerá en 29.900 t para 2008, 2009, 2010 y 2011, siendo esta la estimación base actual más baja de RMS del stock.
- 2 No obstante las disposiciones del párrafo 1, si las capturas totales comunicadas de atún blanco en 2008, tal y como se declaren a la reunión de ICCAT de 2009, superan las 29.900 t, se restará al TAC de 2009 la cantidad total de las capturas de 2008 que supere las 29.900 t.
- 3 Si las capturas superan las 28.800 t (rendimiento de sustitución) en cualquier año hasta 2011, entonces se revisará la medida de conservación relacionada con el stock de atún blanco del Sur en el año en que se han comunicado las capturas con el objetivo de desarrollar propuestas para una acuerdo de distribución basado en los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-21] adoptados en 2001.
- 4 Las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que no pesquen activamente atún blanco del Sur y que hayan capturado como media menos de 100 t de atún blanco del Sur por año durante 1998-2002, estarán sujetas a un límite de captura de 100 t.
- 5 Las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que no pesquen activamente atún blanco del Sur y que hayan capturado como media más de 100 t de atún blanco del Sur por año durante 1992-1996, excluyendo a Japón, estarán sujetas a un límite de captura anual o al 110% de sus capturas medias respectivas de atún blanco durante 1992-1996 en el océano Atlántico al Sur de 5° Norte.
- 6 Japón se esforzará por limitar su captura total de atún blanco del Sur al 4% en peso de su captura total de patudo con palangre en el océano Atlántico al sur de 5° Norte.
- 7 No se establecerá ninguna disposición para el traspaso de remanentes existentes en el marco de este acuerdo de distribución, con la excepción de Belice y los países incluidos en el párrafo 5, a los que se les permitirá traspasar a 2008 un máximo de 150 t de su remanente de 2007. Del mismo modo, los remanentes de un año determinado de esta medida de conservación pueden traspasarse al siguiente año; los traspasos no serán acumulables.
- 8 Las CPC que pescan activamente atún blanco del Sur mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de atún blanco del Sur validados y

precisos, cumpliendo totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.

- 9 En la reunión de la Comisión de 2011 se revisarán y examinarán todos los aspectos relacionados con el límite de captura de atún blanco del Sur y los acuerdos de distribución, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación actualizada del stock de atún blanco del Sur que tendrá lugar en 2011. En este examen y revisión se tratará también cualquier exceso de captura por encima del TAC de 2010.
- 10 Esta Recomendación sustituye en su totalidad a la *Recomendación de ICCAT sobre el límite de captura de atún blanco del Sur para 2005, 2006 y 2007* [Rec. 04-04] de 2004.